



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-16 /MCPSMH.-**

Santa María de Huachipa, **30 DIC 2016**

**VISTO;** el Memorandum N° 584-2016-GM-MCPSMH, de fecha 30 de Diciembre del 2016:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitucional Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el término legal y con el costo que irroque este pedido".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y normas y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los mismos que precisan que: "la información debe ser publicada a través del Portal de Transparencia, teniendo por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú".

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, artículo 3° se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un LIBRO DE RECLAMACIONES, como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios, respecto de un servicio de atención brindado por la administración pública;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que, mediante Resolución del titular de la entidad se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad y en ese sentido resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa:

**EN USO DE LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LA VISACIÓN DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL.**



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6); Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al Abogado **LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS**, Secretario General de La Municipalidad CP Santa María de Huachipa, como **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 042-2011-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y demás unidades orgánicas responsables del servicio de atención al usuario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
.....  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
.....  
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde